

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias para su conocimiento, informándole que a la fecha continúan las medidas tomadas por el CSJ y el Gobierno Nacional, para evitar la propagación por contagio del COVID-19. Igualmente informo a usted, que en el presente proceso. El 14 de octubre del 2020, se recibió el oficio de la DIAN por la cual se autoriza continuar con el trámite del proceso

Cali, diciembre 2 del 2020

Auto No.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diciembre dos (2) del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede el despacho a revisar el trabajo de partición presentado en forma conjunta por las señoras apoderadas judiciales de los herederos reconocidos, observando que en el numeral 7º. Para partir o distribuir, se han relacionado unas partidas, pero no se ha aclarado en que están representadas esas partidas o a que corresponde la suma de dinero que están distribuyendo entre los herederos reconocidos.

Así mismo se observa que no se ha dividido entre todos los herederos reconocidos el pasivo de la sucesión.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDENAR REHACER el trabajo de partición y adjudicación teniendo en cuenta lo señalado en las consideraciones de esta providencia, para lo cual se le concede a las partidoras un término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al recibo del expediente. Comuníquese al correo electrónico de las apoderadas, teniendo en cuenta las medidas tomadas por el CSJ, para evitar la propagación por contagio del COVID-19.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN.-

Myrb.

JUZGADO 4º DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI - VALLE	
En Estado No. <u>30</u>	de hoy, notifico a las partes el auto que antecede.
Cali, <u>24 FEB 2021</u>	
El (la) Secretaria	_____